



**Comunidad
de Madrid**

CONTRATO DE SERVICIOS

Contrato: "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS MÓDULOS DE HOSPITALIZACIÓN A1, A2, A3 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN HOSPITAL DE EMERGENCIAS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA PARCELA SITA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, DISTRITO BARAJAS, BARRIO TIMÓN, SECTOR SUNS4 01 "PARQUE DE VALDEBEBAS" PARCELA RS EQ M0002 (7), PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOBREVENIDA POR LA INFECCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19" MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LCSP.

Expediente: A/SER-021627/2020

Madrid, 22 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, nombrada mediante Decreto 249/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, y el artículo 23.2 f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen Jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el artículo 3.4) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

De otra parte D./Dña. Alberto Jorge Camacho, con DNI número _____, actuando en nombre y representación de la empresa ESTUDIO CHILE 15 ARQUITECTOS SLP con NIF B86900362 y domicilio social en C/ Chile 15, bajo B, 28016 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento ante el notario de MADRID, D./Dña. Francisco Calderón Alvarez el día 5 de febrero de 2013, bajo el número 1.923 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias (DGIS) del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), con fecha 19 de junio de 2020, mediante memoria justificativa de la necesidad de contratar el servicio mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Mediante resolución de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de fecha 19 de junio de 2020, se declara la emergencia, conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para la contratación del servicio, se ordena su ejecución, con carácter de emergencia a la empresa ESTUDIO CHILE 15 ARQUITECTOS SLP por un importe total de 1.512.583,53 € IVA incluido, y se aprueba la tramitación de emergencia del expediente para su contratación.



**Comunidad
de Madrid**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios, regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene por objeto la "REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS MÓDULOS DE HOSPITALIZACIÓN A1, A2, A3 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN HOSPITAL DE EMERGENCIAS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA PARCELA SITA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, DISTRITO BARAJAS, BARRIO TIMÓN, SECTOR SUNS4 01 "PARQUE DE VALDEBEBAS" PARCELA RS EQ M0002 (7), PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOBREVENIDA POR LA INFECCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19" cuyas características se especifican en la carta de invitación para la realización del servicio y remitida por la DGIS del SERMAS a la empresa

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, la carta de invitación junto con los documentos del anteproyecto, remitidos por la DGIS del SERMAS a la empresa, y la aceptación de la empresa para realizarlo.

TERCERA.- El contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a lo establecido en la carta de invitación para la realización del servicio y los documentos del anteproyecto, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones requeridas y a la efectiva adscripción de los medios personales y materiales suficientes. Estos compromisos se integran en el contrato.

CUARTA.- El importe total de adjudicación de este contrato asciende a 1.250.069,03 € IVA excluido, 1.512.583,53 € IVA incluido (un millón quinientos doce mil quinientos ochenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos) que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Año	Programa	Económica	Importe
2020	312A	2020/000164 Actuaciones coronavirus	1.512.583,53 €

QUINTA.- El Servicio Madrileño de Salud abonará el precio, previa recepción de conformidad del proyecto y mediante certificaciones mensuales para la dirección facultativa de la obra.

SEXTA.- El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el 31/10/2020, que coincide con el plazo límite para la ejecución de la obra. En cualquier caso, el plazo quedará ligado al plazo de ejecución de la obra y finalizará con la recepción de conformidad y con la aprobación de la certificación final de dicha obra.

En caso de incumplimiento del plazo total por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, la Administración podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios atendiendo al artículo 194 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.



**Comunidad
de Madrid**

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el contratista deberá constituir una garantía definitiva por importe de 62.503,45 €, equivalente al 5% del importe del contrato antes referido, a través de alguna de las formas contempladas a tal fin en la LCSP

NOVENA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en él.

DECIMOPRIMERA.- El contratista está obligado a respetar la normativa relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Para lo no previsto en el contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

POR EL ADJUDICATARIO
ESTUDIO CHILE 15 ARQUITECTOS SLP

Fdo.: Alberto Jorge Camacho

POR LA ADMINISTRACIÓN:
La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria

Fdo.: Ana Dávila-Ponce de León Muncio

